

MM/A/56/2

ORIGINAL: INGLÉS

FECHA: 30 DE septiembre DE 2022

**Unión Particular para el Registro Internacional de Marcas  
(Unión de Madrid)**

**Asamblea**

**Quincuagésimo sexto período de sesiones (32.º extraordinario)**

**Ginebra, 14 de 22 de julio de 2022**

INFORME

*aprobado por la Asamblea*

1. La Asamblea abordó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento A/63/1): 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10.ii), 11, 15, 19, 20 y 21.
2. Los informes sobre dichos puntos, con excepción del punto 15, figuran en el informe general (documento A/63/10).
3. El informe sobre el punto 15 figura en el presente documento.
4. El Sr. Philippe Cadre (Francia), presidente de la Asamblea, dirigió los debates.

## PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO SISTEMA DE MADRID

1. El presidente dio la bienvenida a cuatro nuevas Partes Contratantes respecto de las que ha entrado en vigor el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (en adelante, “el Protocolo”) desde el último período de sesiones de la Asamblea de la Unión de Madrid, celebrado en octubre de 2021, a saber, los Emiratos Árabes Unidos, Jamaica, Chile y Cabo Verde.

Propuestas de modificación del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

1. Los debates se basaron en el documento MM/A/56/1.
2. La Secretaría señaló que en el documento MM/A/56/1 se proponen varias modificaciones al Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (en adelante, “el Reglamento”). El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (en adelante, “el Grupo de Trabajo” y “el Sistema de Madrid”, respectivamente) había recomendado en su decimonovena reunión la aprobación de las propuestas de modificación de las Reglas 3, 5 y 30 del Reglamento. La propuesta de modificación de la Regla 3 del Reglamento prescribirá el uso de un formulario para solicitar la inscripción del nombramiento de un mandatario ante la Oficina Internacional, lo que beneficiará a los titulares al agilizar y acelerar la tramitación de esas solicitudes. La propuesta de modificación del Artículo 5 del Reglamento es simplemente de redacción. Mediante la modificación propuesta en la Regla 30 del Reglamento se aumentará el plazo en el que un titular puede renovar un registro internacional de tres a seis meses antes de la fecha de expiración, lo que beneficiará a aquellos titulares que deben demostrar que sus registros internacionales siguen en vigor en las Partes Contratantes designadas. El Grupo de Trabajo había recomendado que las modificaciones propuestas entren en vigor el 1 de noviembre de 2022.
3. La delegación de Chile recordó que el Protocolo entró en vigor para Chile el 4 de julio de 2022. Desde entonces, Chile ha sido objeto de numerosas designaciones y la Oficina de su país ya ha recibido las primeras solicitudes internacionales. Si bien la tarea para adherirse al Protocolo ha sido ardua y compleja, Chile lo ha logrado con el apoyo de sus autoridades y de su Parlamento, la valiosa cooperación de la OMPI y la asistencia de las oficinas de propiedad industrial amigas. Cuando el Protocolo entró en vigor respecto de Chile, la Oficina ya ha desarrollado e implementado plataformas para recibir solicitudes internacionales en línea y tramitar dichas solicitudes, así como las designaciones de Chile en el marco del Protocolo de Madrid. La Oficina sigue capacitando a su personal y ya ha organizado seminarios públicos en línea sobre el Sistema de Madrid, con la colaboración de la OMPI. De cara al futuro, Chile se centrará en consolidar sus plataformas electrónicas y en promover el conocimiento del Sistema de Madrid entre los usuarios chilenos, en particular, entre las empresarias y las pymes a través de un centro de apoyo a estas empresas. La delegación dijo que espera cooperar activamente en los asuntos relacionados con la Unión de Madrid.
4. La delegación de la Federación de Rusia expresó su apoyo a las propuestas de modificación del Reglamento. La modificación propuesta en la Regla 3 del Reglamento simplificará y agilizará la tramitación de las solicitudes de inscripción de un mandatario ante la Oficina Internacional. La modificación propuesta en el Artículo 5 del Reglamento facilitará su comprensión. La modificación propuesta en la Regla 30 del Reglamento flexibilizará la renovación de los registros internacionales. La delegación reiteró su apoyo a las propuestas destinadas a simplificar y hacer más atractivo el Sistema de Madrid y aseguró que seguirá cooperando en las nuevas propuestas e iniciativas ya anunciadas.
5. La delegación de China expresó apoyo a las propuestas de modificación del Reglamento y expresó el deseo de que la OMPI siga mejorando los servicios que presta en el marco del Sistema de Madrid, sus plataformas de tecnología de la información y que amplíe los idiomas de trabajo del Sistema de Madrid, lo que permitirá prestar servicios más cómodos y eficaces a sus usuarios en todo el mundo.
6. El representante de la Escuela Latinoamericana de Propiedad Intelectual (ELAPI) felicitó al Grupo de Trabajo por las propuestas de modificación, coincidiendo en que cada una de ellas debería hacer que el Sistema de Madrid sea más eficiente y beneficioso para sus usuarios. El representante celebró que el Brasil, Chile, Colombia y México se hayan adherido al Protocolo y, en vista de todas sus ventajas, invitó a otros países de la región a hacer lo mismo. La adhesión de todos los países al Protocolo beneficiará no sólo a los propietarios de marcas, sino también a las universidades, que podrían extender sus actividades académicas, mediante sus propias marcas, a otros territorios, ampliando así la cobertura educativa, así como a las pymes, que podrían estar presentes en otros países, fomentando el crecimiento y el desarrollo económico en cada uno de ellos. El representante ofreció el apoyo académico de la ELAPI a la Asamblea, al Sistema de Madrid y a los Estados Miembros, en particular a los que son miembros del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC).
7. La Asamblea de la Unión de Madrid adoptó las modificaciones de las Reglas 3, 5 y 30 del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, tal como figuran en los Anexos del documento MM/A/56/1, con fecha de entrada en vigor el 1 de noviembre de 2022.

[Fin del documento]